



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 7865
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 24 de noviembre del 2022.

SRA. NICOLASA PEREIRA FERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE YADIRA FERNANDEZ BARRAZA.
gus6807@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: NICOLASA PEREIRA FERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE YADIRA FERNANDEZ BARRAZA.
ACIONADOS: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y e JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.
Radicación : T-00930-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió: Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por NICOLASA PEREIRA FERNANDEZ en su calidad de agente oficioso de YADIRA FERNANDEZ BARRAZA contra el JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente a las partes y demás intervinientes dentro de la tutela de Rad. 2021-0737, así como a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, COLPNEIONES, SURA EPS y a los herederos indeterminados de la señora LUZ HELENA VILLEGAS. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

De la misma forma, requiérase a los accionados JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital de la tutela de rad 2021-0737 la cual fue conocida en primera y segunda instancia respectivamente, y para que informe la información de notificación de las partes y los intervinientes dentro del proceso.

Finalmente, el Despacho procede a ORDENAR POR SECRETARIA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la señora LUZ HELENA VILLEGAS. Notificar por el medio más expedito a los sujetos y vinculados de este trámite constitucional, y remitirles copia de la solicitud. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 24 de noviembre del 2022.

SEÑORES: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ALCALDIA DE BARRANQUILLA, COLPENSIONES, y SURA EPS.

Cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
notijudiciales@barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@epssura.com.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: NICOLASA PEREIRA FERNANDEZ EN SU CALIDAD DE AGENTE OFICIOSA DE YADIRA FERNANDEZ BARRAZA.

ACIONADOS: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y e JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00930-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por NICOLASA PEREIRA FERNANDEZ en su calidad de agente oficiosa de YADIRA FERNANDEZ BARRAZA contra el JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente a las partes y demás intervinientes dentro de la tutela de Rad. 2021-0737, así como a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, COLPENSIONES, SURA EPS y a los herederos indeterminados de la señora LUZ HELENA VILLEGAS. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

De la misma forma, requiérase a los accionados JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital de la tutela de rad 2021-0737 la cual fue conocida en primera y segunda instancia respectivamente, y para que informe la información de notificación de las partes y los intervinientes dentro del proceso.

Finalmente, el Despacho procede a ORDENAR POR SECRETARIA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la señora LUZ HELENA VILLEGAS. Notificar por el medio más expedito a los sujetos y vinculados de este trámite constitucional, y remitirles copia de la solicitud. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a **los herederos indeterminados de la señora LUZ HELENA VILLEGAS**, las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00913-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA NICOLASA PEREIRA FERNANDEZ en su calidad de agente oficiosa de YADIRA FERNANDEZ BARRAZA, y COMO ACCIONADOS: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 24 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Avocar el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por NICOLASA PEREIRA FERNANDEZ en su calidad de agente oficiosa de YADIRA FERNANDEZ BARRAZA contra el JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de DEBIDO PROCESO.

Ténganse como pruebas los documentos presentados con el escrito de tutela. Por Secretaría, ofíciase a la autoridad accionada a fin de que realice los descargos a que tenga lugar frente a la tutela incoada en su contra, dentro del perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas y, aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por poder resultar afectados con la decisión que se adopte por esta Corporación, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, convóquese al presente a las partes y demás intervinientes dentro de la tutela de Rad. 2021-0737, así como a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, COLPNEIONES, SURA EPS y a los herederos indeterminados de la señora LUZ HELENA VILLEGAS. Procédase con la remisión de la copia de la presente demanda de tutela a todos los vinculados, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta o contestación a la misma con sus respectivas explicaciones. Por Secretaría, proceda a efectuarse la notificación correspondiente, y envíesele el traslado.

De la misma forma, requiérase a los accionados JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA para que remita copia digital de la tutela de rad 2021-0737 la cual fue conocida en primera y segunda instancia respectivamente, y para que informe la información de notificación de las partes y los intervinientes dentro del proceso.

Finalmente, el Despacho procede a ORDENAR POR SECRETARIA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la señora LUZ HELENA VILLEGAS.

Notificar por el medio más expedito a los sujetos y vinculados de este trámite constitucional, y remitirles copia de la solicitud. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que la respuesta y las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala y de este despacho: ggomezri@cendoj.ramajudicial.gov.co y scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
NOVIEMBRE 24 DEL 2022.